

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE.

COPIAPÓ, 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 54

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880:

CONSIDERANDO:

La Prov. N°257, de 02 de octubre de 2020, desde Rectoría, mediante la cual solicita se emita Resolución que Regularice y Apruebe Convenio de Colaboración Celebrado entre UNIVERSIDAD de ATACAMA y SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE.

RESUELVO:

1º. REGULARÍZASE Y APRUEBASE Convenio de Colaboración Celebrado entre UNIVERSIDAD de ATACAMA y SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, en los términos que se indican a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y
SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**

En Copiapó, con fecha 31 de Agosto de 2020, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° [REDACTED], en adelante indistintamente "**La Universidad**" o "**La UDA**" representada por su Rector, don Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Copayapu 485, comuna de Copiapó, por una parte y por la otra **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, sociedad contractual minera, RUT [REDACTED] en adelante indistintamente "**MLCC**" o "**Minera Caserones**", representada por su Gerente de Relaciones Comunitarias don Jaime Andrade Guenchocoy, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello 2687, Piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 17 de septiembre de 2019 el Gobierno Regional de Atacama aprobó el proyecto denominado "**Diseños de trampas de nieve para aumentar el recurso hídrico en Atacama**", Código BIP 40013513-0 por un monto total de \$174.768.000, de los cuales, \$149.998.0000 son aportados por el Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) y \$24.770.000 corresponden a aportes valorizados y pecuniarios de la Universidad de Atacama.

El objetivo del Proyecto FIC Trampas de Nieve es aumentar la captación hídrica en cuencas estratégicas de Atacama a través del diseño más eficiente de trampas de nieve y del análisis



geoespacial, teórico y experimental de las locaciones más óptimas para estas barreras. El proyecto se encuentra en su etapa intermedia y requiere de financiamiento en algunas áreas específicas, para lo cual MLCC compromete su apoyo

SEGUNDO: Compromisos y objetivo de las Partes

Minera Lumina Copper Chile, en cumplimiento de su política de responsabilidad social y generación de valor compartido, busca fomentar el desarrollo de iniciativas que incorporen valor a la calidad de vida de las personas y el progreso social, contribuyendo al desarrollo local de las comunidades de la Región de Atacama y, en particular de la comuna de Tierra Amarilla, basados en vínculos de confianza, transparencia y respeto, en el que se materialice el beneficio mutuo de empresas y comunidades.

Por su parte **La Universidad**, es universidad pública del Estado de Chile, integrante del Consorcio de Universidades Estatales de Chile y como tal, fue creada para el cumplimiento de las funciones de Docencia, Investigación, Creación Artística, Innovación, Extensión, Vinculación con el Medio y el Territorial. Asimismo, tiene el propósito de articular una visión y misión estratégica, dotada de planes generales y específicos, que afiancen el desarrollo de la institución, potenciando su rol social y su aporte a la comunidad regional.

Existiendo sinergia en los objetivos señalados, las partes se comprometen a celebrar el presente convenio de colaboración.

TERCERO: Objeto de Convenio

Por medio de este instrumento, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, que tiene por objeto que MLCC contribuya al financiamiento de los gastos finales de operación del proyecto identificado en la cláusula primera.

CUARTO: Aporte

Conforme a lo señalado anteriormente, MLCC aportara la suma única y total de \$15.000.000 (Quince millones de pesos), impuestos incluido, de los cuales \$11.500.000 serán través de transferencia bancaria a nombre de la Universidad de Atacama, a la cuenta corriente N° 214318052, del Banco ITAU asociada al proyecto y será ejecutada a través de la Dirección de Planificación e Inversión por el Director del Proyecto. Y los \$3.500.000 restantes serán aportes valorizados en servicios de arriendo de vehículos para realizar salidas a terreno en el marco de la ejecución del proyecto.

QUINTO: Destino del aporte

Para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, MLCC se compromete a financiar recursos asociados a la siguiente estructura de gastos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MONTO (\$) |
|--|--|-------------------|
| Recursos humanos | Recursos humanos para la construcción de barreras de nieve, estaciones de monitoreo y/o prácticas profesionales. | 11.500.000 |
| Gastos de Inversión | Materiales para construcción de barreras de nieve y estaciones de monitoreo. | |
| Gastos de operación (ejecutados por la UDA) | Insumos y análisis de muestreo | 3.500.000 |
| Gastos de operación (ejecutados por MLCC) | Equipo de medición multisonda Arriendo de vehículos Combustible | |
| TOTAL | | 15.000.000 |

Los montos asociados a los ítems pueden variar hasta en un 10%, pero el monto total del Convenio, no.



SEXTO: Procedimiento de financiamiento

El financiamiento de los gastos de operación (\$3.500.000), se gestionará según los procedimientos y contratos que MLCC tenga vigente respecto del arriendo de vehículos y compra de combustible.

En cualquier caso, **La Universidad** deberá presentar una planificación mensual de requerimientos de arriendos para el mes siguiente, a más tardar los días 25 de cada mes.

Este programa mensual, deberá ser enviado al correo electrónico de la Sra. Claudia Albeal, calbeal@caserones.cl

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de Marzo de 2021, entendiéndose por cumplida la obligación de aporte mediante el cumplimiento de la cláusula cuarta de este instrumento.

OCTAVO: Rendición de cuenta

Ejecutado el Proyecto objeto de financiamiento, **La Universidad** deberá entregar a MLCC un informe de las actividades realizadas con los fondos proporcionados. Por su parte, MLCC se reserva el derecho de solicitar, revisar y eventualmente auditar la información de respaldo de los gastos de la gestión para el desarrollo del proyecto seleccionado, pagados con los aportes objeto de este convenio.

NOVENO: Declaraciones de Compliance

Las partes declaran conocer y se comprometen a cumplir las normas sobre responsabilidades penal de las personas jurídicas reguladas por la Ley N° 20.393. Asimismo declaran que los aportes serán destinados al objeto de convenio y no podrán ser destinados para beneficio de ningún Servicio público o privado ajeno al objeto de este convenio, ni para el beneficio personal o de ningún funcionario público en particular.

MLCC y La Universidad se comprometen a cumplir estrictamente las leyes Vigentes en Chile y en especial la normativa establecida en la Ley N°20.393, comprometiéndose a mantener en todo momento un comportamiento íntegro y honesto en todas las actuaciones que se deriven del presente convenio evitando de esta manera toda forma de corrupción.

Conforme a lo anterior, las partes declaran que ningún empleado de MLCC, ni funcionario de **La Universidad**, colaborará con terceros en la transgresión de ley alguna, ni participaran en actuaciones que comprometan el principio de legalidad, reafirmando la posición de ambas partes en la firme oposición a la comisión de cualquier acto ilícito o penal, poniendo total compromiso de disposición de todos los medios que existen al alcance de ambas partes, para la detección, prevención y sanción de conductas fraudulentas que pudieran ser cometidas por quienes estén autorizados para tomar decisiones a nombre de alguna de las partes.

DÉCIMO: Difusión del Convenio

La Universidad deberá considerar la difusión de su trabajo colaborativo con MLCC, a través de medios de comunicación, afiches publicitarios redes sociales, medios radiales o el que estime conveniente para estos efectos.

Cualquiera sea el medio de difusión que se use durante el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre se mencionará la participación de MLCC y se velará por la participación de MLCC en las actividades en terreno que se organicen.

UNDÉCIMO: Administrador de Contrato

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, MLCC designa como Administrador del Contrato a don Jaime Andrade Guenchocoy, Gerente Relaciones Comunitarias de SCM Minera Lumina Cooper Chile.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



La personería de don Jaime Andrade Guenchocoy para actuar en representación de SCM Minera Lúmina Copper Chile, consta de la escritura pública de fecha 4 de junio del 2018, otorgada ante el Notario de Santiago Eduardo Avello Concha.

La personería de don Celso Arias Mora para representar a La Universidad, en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N°359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en **dos (2) ejemplares**, quedando **uno (1)** en poder de cada parte.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. "Por Orden del Rector"



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

- CAM/ASO/EPE/ara.
Distribución:
- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional



VISO
22 OCT 2020
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA